

Señores

Rama del Poder Público.

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

PROCESO DE REFERENCIA: 11001310301820170001600

DE JESUS OSCAR GAMEZ GONZALEZ contra GERMAN IVAN VALENCIA CASTRO Y OTROS
LA CIUDAD.

Respetados señores:

JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 238.131 del C. S. de la J., obrando de conformidad con el poder conferido por los señores GERMAN IVAN VALENCIA CASTRO y LIBIA ESPERANZA BENAVIDES CASTRO; me permito hacer la siguientes o similares:

HECHOS

1. Que mediante sentencia de primera instancia dictada por usted su señora de fecha 22 de marzo del 2023, **DECLARO PROBADA la excepción denominada "Prescripción del capital y los intereses"**
2. Que la parte demandante interpusieron el recurso de apelación, el cual fue conocida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA CIVIL, siendo Magistrada Ponente la Dra. CLARA INES MARQUEZ BULLA.
3. Que pese las consideraciones no muy claras, descritas dentro del fundamento factico esbozadas por la Honorable Magistrada, resolvió mediante resuelve de fecha 31 de mayo del 2023, **REVOCAR** la sentencia proferida por su despacho razón por la cual **DECLARO** probada parcialmente la excepción de **PRESCRIPCION DEL CAPITAL Y LOS INTERESES POR EXIGIBILIDAD DE LA CLAUSULA ACCELERATORIA"**
4. Que en el mismo auto **ORDENO SEGUIR** adelante con la ejecución contra los demandados en los términos del mandamiento de pago, desde la cuota 166 a la 180 a razón de 1.102.0907 UVR cada un más interés de plazo desde la exigibilidad, hasta la presentación de la demanda, así como los réditos moratorios, a partir de la formulación del libelo, hasta que se haga efectivo el pago.

CONSIDERACIONES

1. Que adjunto a este memorial me permito presentar liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados dentro del sistema UVR hasta la fecha de su presentación. De conformidad con el artículo 446 numeral 1, del CGP.
2. Que una vez se cumpla lo preceptuado en el artículo 446 del CGP numeral 2, se ordene la aceptación.
3. Que adjunto a este memorial me permito presentar la liquidación antes anunciada en compañía del respectivo título de su consignación a órdenes del Juzgado, bajo número de operación 269541571 de fecha 16 de agosto del 2023. Por la suma de \$ 12.968.000
4. Que el valor presentado dentro de la liquidación respecto al consignado en el depósito judicial fue ajustado sus decimales, razón por la cual se consigo la suma de \$12.968.000. cuando en la liquidación se observa un valor de \$12.967.819.40. Que de existir deferencia a favor de mis mandantes de una vez me permito anunciar su renuncia evitando así dilaciones.

PETICIONES.

Respetuosamente solicito a su despacho, se cumpla el plazo procesal trazado en el Artículo 461 del CGP se ordene dar por termina el proceso báculo de la sentencia. Por pago total de la obligación.

1. Que como consecuencia de lo anterior se ordene el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:
 - 1.1 Que como consecuencia de declarar terminado el proceso ejecutivo mixto hipotecario en referencia se **DECRETE** la cancelación del embargo ordenado inicialmente mediante oficio No 390 de fecha 1 de marzo del 2017 y reimpreso bajo oficio No 1906 del 5 de septiembre del 2017. El cual fue inscrito en la anotación 10 del Certificado de tradición de matrícula 50S-40333947.
 - 1.2 Que como consecuencia de lo anterior se **DECRETE** la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura 0625 de fecha 6 de abril del año 2001 corrida en la Notaria 14 de Bogotá, e inscrita en la anotación Número 5 del Certificado de tradición de matrícula 50S-40333947.

Que se ordene oficiar a la oficina de instrumentos públicos sede sur en la ciudad de Bogotá D.C

2. Se ordene a quien corresponda la verificación de la consignación del depósito judicial bajo número de operación 269541571. De fecha 16 de agosto del 2023, que reposa en el Banco Agrario de Colombia.

ANEXOS

1. Liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados dentro del sistema UVR hasta la fecha de su presentación.
2. Consignación de depósitos judiciales por la suma de \$ 12.968.000. de fecha 16 de agosto del 2023.

Del señor Juez.



JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON

C.C 79.609.307 DE BOGOTA.

TP 238.131 CSJ.

notificacionesjuridicasoch@hotmail.com

notificacionesjuridicasoch@gmail.com

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00016
 DE: JESUS OSCAR GAMEZ GONZALEZ
 CONTRA: CONSUELO CASTRO MARTINEZ (q.e.p.d)

INTERESES DE PLAZO

cuota	periodo				Vr. Capital en UVR	Int. Generados
	desde	Hasta	Tasa%	Dias		
166	29/03/2015	2/09/2016	11,00	524	1.102,0907	174,0397
167	29/04/2015	2/09/2016	11,00	493	1.102,0907	163,7435
168	29/05/2015	2/09/2016	11,00	463	1.102,0907	153,7794
169	29/06/2015	2/09/2016	11,00	432	1.102,0907	143,4832
170	29/07/2015	2/09/2016	11,00	402	1.102,0907	133,5190
171	29/08/2015	2/09/2016	11,00	371	1.102,0907	123,2228
172	29/09/2015	2/09/2016	11,00	340	1.102,0907	112,9266
173	29/10/2015	2/09/2016	11,00	310	1.102,0907	102,9624
174	29/11/2015	2/09/2016	11,00	279	1.102,0907	92,6662
175	29/12/2015	2/09/2016	11,00	249	1.102,0907	82,7021
176	29/01/2016	2/09/2016	11,00	218	1.102,0907	72,4058
177	29/02/2016	2/09/2016	11,00	187	1.102,0907	62,1096
178	29/03/2016	2/09/2016	11,00	158	1.102,0907	52,4776
179	29/04/2016	2/09/2016	11,00	127	1.102,0907	42,1814
180	29/05/2016	2/09/2016	11,00	97	1.102,0907	32,2173
TOTAL INTERESES DE PLAZO						1.544,4367

INTERESES
 MORATORIOS

cuota	periodo				Vr. Capital en UVR	Int. Generados
	desde	Hasta	Tasa%	Dias		
166	3/09/2016	16/08/2023	16,50	2.539	1.102,0907	1.264,9435
167	3/09/2016	16/08/2023	16,50	2.539	1.102,0907	1.264,9435
168	3/09/2016	16/08/2023	16,50	2.539	1.102,0907	1.264,9435
169	3/09/2016	16/08/2023	16,50	2.539	1.102,0907	1.264,9435
170	3/09/2016	16/08/2023	16,50	2.539	1.102,0907	1.264,9435
171	3/09/2016	16/08/2023	16,50	2.539	1.102,0907	1.264,9435
172	3/09/2016	16/08/2023	16,50	2.539	1.102,0907	1.264,9435
173	3/09/2016	16/08/2023	16,50	2.539	1.102,0907	1.264,9435
174	3/09/2016	16/08/2023	16,50	2.539	1.102,0907	1.264,9435
175	3/09/2016	16/08/2023	16,50	2.539	1.102,0907	1.264,9435
176	3/09/2016	16/08/2023	16,50	2.539	1.102,0907	1.264,9435
177	3/09/2016	16/08/2023	16,50	2.539	1.102,0907	1.264,9435
178	3/09/2016	16/08/2023	16,50	2.539	1.102,0907	1.264,9435
179	3/09/2016	16/08/2023	16,50	2.539	1.102,0907	1.264,9435
180	3/09/2016	16/08/2023	16,50	2.539	1.102,0907	1.264,9435
TOTAL					16.531,3605	18.974,1521

	UVR	PESOS	Vr. UVR
CAPITAL	16.531,3605	\$ 5.786.126,61	350,0091
INTERESES DE PLAZO	1.544,4367	\$ 540.566,90	
INTERESES MORATORIOS	18.974,1521	\$ 6.641.125,89	
TOTAL LIQUIDACION		\$ 12.967.819,40	

SON: A 16 DE AGOSTO DE 2023: DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 40 CTVOS M/CTE



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 2023 AGO 16
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Centro de Atención al Cliente
 CÓDIGO: 0010
 NOMBRE OFICINA: Centro de Atención al Cliente
 NÚMERO DE OPERACIÓN: 269541571
 NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110011202111A

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 78 del Circuito de Bogotá
 NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 1100113183013601606

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 4114887245
 1. C.C. 2. NIT 3. T.L. 4. PASAPORTE 5. NUIP 6. NUIP
 DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 521577282
 1. C.C. 2. NIT 3. T.L. 4. PASAPORTE 5. NUIP 6. NUIP

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Pago de fianza ejecutiva
 VALOR DEPÓSITO (1): \$ 12.968.000
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Libia Esperanza Castro Benavides
 C.C. O NIT No.: 521577282
 TELÉFONO: 011 262 2174

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL CHEQUE NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA
 VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 12.968.000

COMISIONES (2): EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL CHEQUE NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA
 IVA (3): EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL CHEQUE NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 12.968.000
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: Libia Benavides
 C.C.No.: 521577282

NIT:800.037800-8

OPX SUMINISTROS Y LOGÍSTICA SAS - NIT: 9001568261

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ
 Terminal: 80010CJ042A89 Operación: 477528182
 Transacción: CEBROS EFECTIVO
 Valor: \$12.968.000,00
 Operación: 269541571
 Nombre: BENAVIDES CASTRO LIBIA ESPERANZA
 TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

SB-FT-042 - MAR/16

Fwd: MEMORIAL JUZ 18 CCTO RAD 2017 016 SOLICITUD TERMINACION Y OTROS

ALEXANDER CALDERON <notificacionesjuridicasoch@hotmail.com>

Mar 29/08/2023 3:34 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (441 KB)

MEMORIAL JUZ 18 CCTO RAD 2017 016 SOLICITUD TERMINACION Y OTROS.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)**From:** ALEXANDER CALDERON**Sent:** Wednesday, August 16, 2023 7:17:23 PM**To:** Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Subject:** MEMORIAL JUZ 18 CCTO RAD 2017 016 SOLICITUD TERMINACION Y OTROS**JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC****DEMANDANTE: JESUS OSCAR GAMEZ GONZALEZ****DEMANDADO: LIBIA ESPERANZA BENAVIDES CASTRO Y OTROS****REFERENCIA: 11001310301820170001600****ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION Y OTROS**

Rogando a Dios espero que estén muy bien, y que estén sobrellevando de la mejor manera posible esta pandemia que nos ha golpeado tan fuertemente a todos nosotros, y como se ha de conocer, ha golpeado especialmente a la Rama Judicial, es así que comprendemos todos los acaecimientos que han tenido. cómo es la sobrecarga laboral por mencionar uno de ellos, es por ello que expreso mi profundo agradecimiento ante ustedes por el actuar profesional y ético que han tenido. Me permito enviar memorial en formato PDF acorde a los preceptos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y su adopción como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022. En concordancia con La ley 1564 de 2012.

Del (a) Señor (a) Juez.

O.C.H CONSULTORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS**DR. JAIR ALEXANDER CALDERON OLAVE**

✉ notificacionesjuridicasoch@hotmail.com

☎ (601) 243 1013 - (601) 2431014 (Ext. 106)

📞 (57) 3214284595

📷 @ochconsultoresjuridicos

🌐 www.ochjuridico.com

🌐 www.accidentesysiniestros.com

🌐 https://abogadojairalexanderolavecalderon.com/

ABOGADOS ESPECIALIZADOS**SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ**

Cra 5 No. 16 - 14 Ofi. 409

Edificio El Globo

SEDE GUAYABAL DE SIQUIMA (CUNDI)

Calle 4 No. 04 - 44

Masia Olave Local 101

Parque Principal



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de O.C.H CONSULTORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las

que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital o comuníquese con www.ochjuridico.com www.abogadójairalexanderolavecalderson.com www.accidentesysiniestros.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2017-16

Bogotá D. C., 07 de febrero de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandada (archivo 17) se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día doce (12) de febrero de 2024, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA

Señores

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

<u>Demandante:</u>	OLGA LUCÍA VELASCO
<u>Demandados:</u>	ANA ISABEL CHAVES y SANDRA MILENA PARRA
<u>Proceso:</u>	Responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía
<u>Radicado:</u>	11001310301820220022900

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

LAURA ROBLEDO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.037.661 y tarjeta profesional número 230.450 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como curadora *ad litem* del señor JHON GERMÁN RODRÍGUEZ ACOSTA, vinculado al proceso como litisconsorte dentro del proceso en referencia, dentro de la oportunidad procesal para el efecto me permito **contestar la demanda** presentada por la señora OLGA LUCÍA VELASCO, en los siguientes términos:

1. SOLICITUDES

Solicito respetuosamente al Despacho que **niegue las pretensiones de la demanda** presentada por la señora OLGA LUCÍA VELASCO, por cuanto no se reúnen los presupuestos fácticos y jurídicos requeridos para el éxito de sus alegatos. Igualmente, solicito que se condene en costas y agencias en derecho a la parte actora, de ser negadas sus pretensiones.



2. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

2.1. Contestación a los hechos de la demanda

- Al hecho marcado como 1.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 2.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 3.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 4.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 5.** **No me consta** por cuanto es un hecho del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 6.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 7.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información



como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 8.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 9.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 10.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 11.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 12.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 13.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 14.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.



- Al hecho marcado como 15.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 16.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 17.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 18.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 19.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 20.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 21.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.



- Al hecho marcado como 22.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 23.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 24.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 25.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 26.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 27.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 28.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 29.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información



como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 30.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 31.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 32.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 33.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 34.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 35.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 36.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.



- Al hecho marcado como 37.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 38.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 39.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 40.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 41.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 42.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 43.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.



- Al hecho marcado como 44.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 45.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 46.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 47.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 48.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 49.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 50.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- Al hecho marcado como 51.** **No me consta** por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información



como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 52.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 53.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 54.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 55.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 56.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 57.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho marcado como 58.

No me consta por cuanto es un hecho ajeno a mi representado respecto del cual no tengo información como curadora *ad litem*. En lo relativo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.



3. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Inicialmente, me permito **coadyuvar íntegramente tanto las excepciones de mérito como la solicitud de pruebas** propuestas por el apoderado de la señora SANDRA MILENA PARRA. Además de lo anterior, me permito

3.1. **Cosa juzgada: Acuerdo de conciliación**

Teniendo en cuenta que entre las Partes del proceso se suscribió un acuerdo conciliatorio, que hizo tránsito a cosa juzgada, deberá reconocerse que no existe ninguna posibilidad de reabrir la discusión de fondo que originó esta disputa, por cuanto sus efectos ya han sido resueltos directamente por las partes.

3.2. **Ausencia de demostración del nexo causal**

No ha quedado establecido, bajo ningún concepto, que la causa de las afectaciones en la vivienda de la actora provengan de alguna conducta de los integrantes de la parte pasiva; lo cierto es que quien tiene la carga de acreditar dicha relación causal recae exclusivamente, en aplicación del artículo 167 del Código General del Proceso, es la **demandante**, y en este caso NO ha ocurrido.

3.3. **Falta de prueba del daño**

Igualmente, no hay acreditación ni de la existencia ni de la extensión de los perjuicios supuestamente sufridos por la demandante. Partiendo de la base de que el daño es el elemento central de la responsabilidad civil, contractual o extracontractual, es claro que esta falta de acreditación sólo puede conducir a la desestimación de las pretensiones de la demanda.

3.4. **Inexistencia de responsabilidad civil extracontractual**

Como bien lo sabe el Despacho, los elementos estructurales de la responsabilidad civil extracontractual corresponden a: (i) una conducta o actividad del agente dañador; (ii) un daño antijurídico sufrido por la víctima; (iii) un nexo de causalidad entre el primer y segundo elemento; y (iv) un título de imputación que permita asignar las consecuencias fácticas de ese daño a quien es jurídicamente responsable.



En este caso, no se ha demostrado **ni uno de los cuatro elementos** de la responsabilidad civil extracontractual, razón por la cual es claro que las pretensiones en este sentido están llamadas al fracaso.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos jurídicos, invoco el artículo 2341 y siguientes del Código Civil, así como el 167 y 206 del Código General del Proceso.

5. PRUEBAS

Como lo mencioné, **coadyuvo íntegramente la solicitud de pruebas** propuesta por el apoderado de la señora SANDRA MILENA PARRA.

Interrogatorio de parte

- 5.1. Solicito respetuosamente que se fije fecha y hora para recibir la declaración de la señora OLGA LUCÍA VELASCO, a efectos de que absuelva el interrogatorio que, vía oral o escrita, me permitiré formularle, en relación con los hechos, pretensiones y excepciones materia del proceso.

Declaración de parte

- 5.2. Solicito respetuosamente que se fije fecha y hora para recibir la declaración de la señora ANA ISABEL CHAVES, a efectos de que absuelva el interrogatorio que, vía oral o escrita, me permitiré formularle, en relación con los hechos, pretensiones y excepciones materia del proceso.
- 5.3. Solicito respetuosamente que se fije fecha y hora para recibir la declaración de la señora SANDRA MILENA PARRA, a efectos de que absuelva el interrogatorio que, vía oral o escrita, me permitiré formularle, en relación con los hechos, pretensiones y excepciones materia del proceso.
- 5.4. Solicito respetuosamente que se fije fecha y hora para recibir la declaración de la señora SANDRA MILENA PARRA, a efectos de que absuelva el interrogatorio



que, vía oral o escrita, me permitiré formularle, en relación con los hechos, pretensiones y excepciones materia del proceso.

6. NOTIFICACIONES

Teniendo en cuenta que no se tiene información sobre los datos de contacto o notificaciones de mis representados, me permito presentar únicamente mis datos de notificación: correo electrónico laura@simetria-legal.com y celular 3112295028.

Atentamente,

LAURA ROBLEDO VALLEJO

CC. 1.019.037.661

TP. 230.450

2022-00229. Contestación de la demanda

Laura Robledo <laura@simetria-legal.com>

Mar 30/01/2024 10:12 AM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenith Paula Hernandez Pena <yhernanp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (198 KB)

2022-00229. Contestación de la demanda.pdf;

Señores

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Demandante: OLGA LUCÍA VELASCO

Demandados: ANA ISABEL CHAVES y SANDRA MILENA PARRA

Proceso: Responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía

Radicado: 11001310301820220022900

LAURA ROBLEDO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.037.661 y tarjeta profesional número 230.450 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como curadora *ad litem* del señor JHON GERMÁN RODRÍGUEZ ACOSTA, vinculado al proceso como litisconsorte dentro del proceso en referencia, dentro de la oportunidad procesal para el efecto me permito **contestar la demanda** presentada por la señora OLGA LUCÍA VELASCO, en los términos del archivo adjunto.

De conformidad con la Ley 2213 de 2022, informo que recibiré notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico:

laura@simetria-legal.com

Les agradecemos confirmar, por este medio, la correcta recepción de este correo.

Atentamente,



AVISO LEGAL: El presente correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento oficial de SIMETRÍA LEGAL. Este mensaje es confidencial y puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito de la información confidencial. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente de manera inmediata. En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2022-229

Bogotá D. C., 07 de febrero de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de contestación presentado en tiempo por la Curadora Ad-Litem del señor JHON GERMAN RODRÍGUEZ ACOSTA (archivo 21), se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (05) días, para los fines preceptuados en el artículo 370 del Código General del Proceso, que comienzan a contarse a partir del día ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día catorce (14) de febrero de 2024, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA